PRORROGA X ADICIÓN MODIFICACIÓN TÉCNICA

AL CONTRATO DE OBRA N° 472 - 2023

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE MARZO DE 2023

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
SUPERVISOR / INTERVENTOR	MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ
FECHA	26 DE MAYO DE 2023

1. *IDENTIFICACIÓN*

CONTRATISTA: INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC **C.C.C No. / NIT:** 901.471.535-7

REPRESENTANTE LEGAL: JULIAN DARIO OCHOA NIÑO **C.C. No.:** 1.019.050.727 de Bogotá

DIRECCION: Centro empresarial Dorado Plaza Bogotá D.C. **No. DE CONTACTO:** 476 4681

2. CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 26.600.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2023000179 de Fecha 08 de febrero de 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2023000681 de Fecha 23 de marzo 2023

FECHA ACTA DE INICIO: 12 DE ABRIL DE 2022

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: HASTA EL 26 DE MAYO DE 2023

FECHA DE SUSPENSION N°1: N/A

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

Mediante la suscripción de la presente acta de modificación, el contratista y el supervisor/ interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

1.Balance Financiero del contrato a la fecha:

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALORES ESPECIFICOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 26.600.000,00
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 26.600.000,00
VALOR EJECUTADO	$ 0,00
SALDO POR EJECUTAR CONTRATO	$ 26.600.000,00

1. Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de la prórroga del contrato:

Mediante oficio Ref.: IN-E-301-23, suscrito por el Julián Darío Ochoa Niño, se solicita prórroga teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Dando inicio con las actividades de topografía el día 12 de abril, para lo cual se dispuso cinco (5) días para las actividades de campo y una (1) semana para el procesamiento de la información insumo necesario para la consultoría en aras de continuar con el anteproyecto arquitectónico, por lo que solicito la aclaración de la norma aplicable al predio el día 27 de abril del 2023, en la cual se definieron las actuaciones y limitaciones al proyecto conforme lo establece el PBOT vigente, así mismo el día 3 de mayo se programó la socialización del anteproyecto arquitectónico citando a la entidad y que por motivos de cambio de supervisión no se llevó a cabo, por lo que se solicitó a la entidad aclarar mediante correo electrónico los cambios antes mencionados, para lo cual la entidad informo que la supervisión delegada por el municipio será llevada a cabo por la Doctora María del Pilar Rubiano, Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.

- El 5 de mayo de 2023, la consultoría INDESCO SAS BIC realiza la presentación del anteproyecto arquitectónico y urbanístico, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 1220 de 2010. Esta presentación se lleva a cabo en concordancia con la ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 472-2023, con el propósito

de informar a las partes involucradas y obtener la aprobación de la supervisión, y que en el desarrollo de la reunión se estableció desde la consultoría que, sin previa autorización del anteproyecto, no se podrá adelantar las demás especialidades contratas, tal como: • Realizar el estudio de suelos debido a que según la NSR-10, Título H numeral H.3.2.4 CARACTERISTICAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SONDEOS debe cumplir con los siguientes numerales:

H.3.2.4 — CARACTERÍSTICAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SONDEOS — Las características y distribución de los sondeos deben cumplir las siguientes disposiciones además de las ya enunciadas en H.3.1-1 y H.3.2-1:

(a) Los sondeos con recuperación de muestras deben constituir como mínimo el 50% de los sondeos practicados en el estudio definitivo.
(b) En los sondeos con muestreo se deben tomar muestras cada metro en los primeros 5 m de profundidad y a partir de esta profundidad, en cada cambio de material o cada 1.5 m de longitud del sondeo..
(c) Al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones.
(d) Los sondeos practicados dentro del desarrollo del Estudio Preliminar pueden incluirse como parte del estudio definitivo - de acuerdo con esta normativa - siempre y cuando hayan sido ejecutados con la misma calidad y siguiendo las especificaciones dadas en el presente título del Reglamento.
(e) El número de sondeos finalmente ejecutados para cada proyecto, debe cubrir completamente el área que ocuparán la unidad o unidades de construcción contempladas en cada caso, así como las áreas que no quedando ocupadas directamente por las estructuras o edificaciones, serán afectadas por taludes de cortes u otros tipos de intervención que deban ser considerados para evaluar el comportamiento geotécnico de la estructura y su entorno.
(f) En registros de perforaciones en ríos o en el mar, es necesario tener en cuenta el efecto de las mareas y los cambios de niveles de las aguas, por lo que se debe reportar la elevación (y no la profundidad solamente) del estrato, debidamente referenciada a un datum preestablecido.

- Numeral C y en el numeral E, explícitamente indican que los sondeos deberán realizarse sobre las huellas de implantación de las edificaciones que se van a construir según el número de unidades de las mismas, por lo anteriormente mencionado no se pude dar inicio a la actividad de estudio de suelos hasta que el diseño arquitectónico este aprobado por la entidad, dado que según la NSR-10 el número de sondeos y la profundidad de los mismos se define mediante la categoría de la unidad de construcción según las tablas H.3.1-1 CLASIFICACION DE LAS UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN POR CATEGORIAS y H.3.2-1 NUMERO MINIMO DE SONDEOS Y PROFUNDIDAD POR CASA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN CATEGORIA DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN

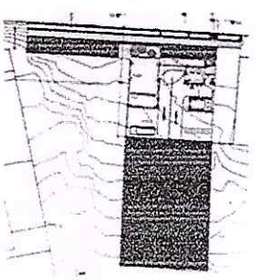
Tabla H.3.1-1
Clasificación de las unidades de construcción por categorías

Categoría de la unidad de construcción	Según los niveles de construcción	Según las cargas máximas de servicio en columnas (kN)
Baja	Hasta 3 niveles	Menores de 800 kN
Media	Entre 4 y 10 niveles	Entre 801 y 4,000 kN
Alta	Entre 11 y 20 niveles	Entre 4,001 y 8,000 kN
Especial	Mayor de 20 niveles	Mayores de 8,000 kN

Tabla H.3.2-1
Número mínimo de sondeos y profundidad por cada unidad de construcción
Categoría de la unidad de construcción

Categoría Baja	Categoría Media	Categoría Alta	Categoría Especial
Profundidad Mínima de sondeos: 6 m. Número mínimo de sondeos: 3	Profundidad Mínima de sondeos: 15 m. Número mínimo de sondeos: 4	Profundidad Mínima de sondeos: 25 m. Número mínimo de sondeos: 4	Profundidad Mínima de sondeos: 30 m. Número mínimo de sondeos: 5

- El 11 de mayo de 2023, la supervisión envía por correo electrónico mediante oficio a la consultoría con el asunto "OBSERVACIONES PROYECTO (ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) EN EL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA)", para ser tomadas en cuenta por la consultoría con el objetivo de generar un proyecto viable y funcional, mencionando: (…) "9. Se debe realizar un retroceso de 20 metros y generar una servidumbre de acceso al edificio, para incluir una zona de parqueo público al costado del edificio más adecuado. Ya que es de suprema importancia la atención al usuario. Como se había hablado en ocasiones anteriores. Visualización nueva localización:



Así las cosas, esperamos que sean en cuenta nuestras observaciones, en pro de generar un proyecto viable y funcional. (…)"

- Por lo cual, una vez hecha las consultas con los especialistas y en base a la normativa vigente, el 18 de mayo de 2023, se responde a las observaciones mediante el envío de un correo electrónico con el oficio IN-E-288-23, dando contestación al punto anterior de la siguiente manera: (…)" RTA. Se procede a

realizar la siguiente anotación: Si bien se establece que la Resolución 1220 DE 2010, para proyectos denominados CRUE, se debe adoptar las normas complementarias como: o RESOLUCION NUMERO 9279 DE 1993: "Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones." o NTC 3729 (Cuarta actualización): "tipología vehicular. ambulancias de transporte terrestre". o DECRETO NÚMERO 1660 DE 2003: "Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad". o RESOLUCIÓN NÚMERO 00002003 DE 2014: "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud". (...)" Que, dentro de la prestación de los servicios de salud, las ambulancias deben ser una proyección de la atención institucional; eficiente, idónea y oportuna en la atención inicial del paciente urgente; del paciente crítico y del paciente limitado. Todas las ambulancias deben parquearse, mientras sea posible, en posición de salida independientemente del sitio, conservando las condiciones de seguridad. (...)" Además, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio, en su capítulo dedicado a los ante jardines, se menciona lo siguiente: DIMENSIÓN DE ANTEJARDINES: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal determinará la exigencia o no de los antejardines y las dimensiones da estos cuando se exijan en las diferentes subáreas, subzonas y ejes de tratamiento o tramos de ejes, mediante demarcación del espacio público, por costado de manzana, o tramo de eje, según el desarrollo del sector, teniendo en cuenta las siguientes pautas generales:

• En los casos en los que por el costado de manzana no existan construcciones de carácter permanente y se conserven los antejardines con las dimensiones originales de la urbanización, debe mantenerse dicha dimensión para el desarrollo de las nuevas edificaciones.
• Cuando en un costado de manzana existan construcciones de carácter permanente que hayan previsto antejardines con dimensiones variables, para las nuevas edificaciones se determina el antejardín por el de mayor dimensión de tas construcciones permanentes, siempre y cuando no exista predominio de construcciones permanentes con antejardines de menor dimensión. Considerando las disposiciones establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y teniendo en cuenta la proyección arquitectónica actual, se verifica que el proyecto cumple con los requisitos establecidos garantizando el acceso a este. Además, es importante destacar que la implementación de un retroceso de 20 metros en el terreno designado conllevaría a la realización de actividades adicionales significativas que afectan directamente el costo del presupuesto final, entre estas se incluyen, la construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas pluviales de escorrentía, estabilización de taludes, muros de contención adicionales, mayor movimiento de tierras (excavaciones y rellenos), la implementación de obras de contención, excavaciones más extensas, preparación del terreno y estructuras de cimentación, las cuales dependerían de la capacidad portante del suelo. En base a los puntos anteriormente descritos esta consultoría no recomienda el retroceso de 20 metros y a su vez solicita que la entidad reevalúe esta observación. (...)"

- No obstante, la consultoria considero pertinente llevar a cabo una reunión virtual para aclarar cualquier inquietud y abordar los puntos solicitados en las observaciones para el día 19 de mayo de 2023 a las 4:00 pm, para ello se realizó la aclaración a las observaciones emitidas por la entidad, abordando los aspectos técnicos, económicos y normativos vigentes. Como resultado, se llegó a un acuerdo que la implantación propuesta por la consultoría se hará conforme a las disposiciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) actual del municipio, asi como las áreas propuestas en función de las necesidades y sugerencias planteadas por la entidad municipal.

- Se destaca que, de acuerdo con lo discutido durante la socialización del anteproyecto y registrado en el acta correspondiente, debido a la complejidad del proyecto, es de vital importancia obtener la aprobación de la supervisión con respecto al anteproyecto arquitectónico dado que permitirá dar continuidad a las siguientes especialidades, las cuales requieren más tiempo del inicialmente establecido.

3. Por lo anterior, y con base en las necesidades presentadas, el representante legal de INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC, solicita la modificación de las condiciones iniciales en una adición de tiempo, mediante UNA PRÓRROGA DE CUARENTA (40) **DÍAS CALENDARIO**, para dar cumplimiento a las demás especialidades contratadas, debido a que el tiempo invertido en la presentación y aprobación del diseño arquitectónico transcurrió desde el día 5 de mayo de 2023 a la aprobación final por parte de la supervisión el día 23 de mayo del 2023, por lo que se requiere de este tiempo para el desarrollo de las demás especialidades contempladas en el contrato de consultoría en mención.

Por consiguiente:

Por consiguiente:

CONCEPTO	FECHA
Fecha de inicio	12 de abril de 2023
Fecha de terminación	26 de mayo de 2023
Prórroga No. 1 Cuarenta (40) días calendario	Desde el 26 de mayo de 2023 Hasta el 4 de julio de 2023
Nueva fecha de terminación	4 de julio de 2023

Conforme a lo anterior, la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible manifiesta que se hace necesario generar una prórroga solicitada por el contratista de cuarenta (40) días. Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado solicitamos respetuosamente la prórroga del contrato por un

periodo de Cuarenta días (40) días para para poder llevar a cabo la ejecución del contrato en mención con los más altos estándares de calidad y poder brindar una mayor satisfacción de la obra.

4. Que el supervisor / interventor del contrato certifica que el contratista a la fecha de la presente prorroga, ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones contractuales.

   "*Como supervisor estuve atento a los informes, solicitudes y peticiones realizados con el fin de darle tramite y buen manejo al desarrollo del contrato 472 de 2023.*

5. Que la secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible advierte que, junto con la solicitud, la **empresa INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC,** evidencia lo manifestado por la empresa, en ese orden de ideas, se considera necesario realizar la presente prorroga.

6. Que el Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 desarrolla todo lo relacionado a las prórrogas y adiciones de sus contratos en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Se solicitará a los contratistas de obra y de interventoría, la modificación y actualización de las pólizas de aseguramiento que se encuentran establecidas dentro de cada uno de los contratos en mención.

Así las cosas, y no encontrando restricciones para prorrogar el presente contrato, se considera conveniente prorrogar el contrato por CUARENTA días (40) días calendario, hasta el CUATRO (4) de julio de 2023.

5. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

Con base en lo antes mencionado y estando plenamente justificado por el supervisor / interventor, la prorroga se solicita en las siguientes condiciones:

PLAZO PARA PRORROGAR cuarenta días (40) días calendario, hasta el cuatro (4) de julio de 2023.

MODIFICACIÓN TECNICA: Se modifica la cláusula 3- PLAZO DEL EJECUCION. ASI:

TERCERA: PLAZO DE EJEUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de NOVENTA Y CINCO (95) DIAS, tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de la vigencia actual.

6. RESPONSABLE

(Firma)_____ INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC R.L. JULIAN DARIO OCHOA NIÑO **CONTRATISTA**	(Firma)_____ MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ **SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE**

Proyectó: Fred Emiro Rincón
Contratista

Bogotá, 24 de mayo de 2023

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA
SUP. MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ.
SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
Correo electrónico: cmgrd@melgartolima.gov.co
Ciudad –

Asunto: Solicitud de modificación en modalidad de prórroga, contrato de consultoría No. 427 - 2023.
Ref.: IN-E-301-23

Respetada doctora;
El suscrito, Julián Darío Ochoa Niño en calidad de representante legal del INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC contratista de la Alcaldía municipal de Melgar, Tolima, en virtud del contrato de consultoría No. 427 de 2023, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA", me permito señalar lo siguiente:

1) Dando inicio con las actividades de topografía el día 12 de abril, para lo cual se dispuso cinco (5) días para las actividades de campo y una (1) semana para el procesamiento de la información insumo necesario para la consultoría en aras de continuar con el anteproyecto arquitectónico, por lo que solicito la aclaración de la norma aplicable al predio el día 27 de abril del 2023, en la cual se definieron las actuaciones y limitaciones al proyecto conforme lo establece el PBOT vigente, así mismo el día 3 de mayo se programó la socialización del anteproyecto arquitectónico citando a la entidad y que por motivos de cambio de supervisión no se llevo a cabo, por lo que se solicito a la entidad aclarar mediante correo electrónico los cambios antes mencionados, para lo cual la entidad informo que la supervisión delegada por el municipio será llevada a cabo por la Doctora María del Pilar Rubiano, Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.

2) El 5 de mayo de 2023, la consultoría INDESCO SAS BIC realiza la presentación del anteproyecto arquitectónico y urbanístico, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 1220 de 2010. Esta presentación se lleva a cabo en concordancia con la ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 472-2023, con el propósito de informar a las partes involucradas y obtener la aprobación de la supervisión, y que en el desarrollo de la reunión se estableció desde la consultoría que, sin previa autorización del anteproyecto, no se podrá adelantar las demás especialidades contratas, tal como:

- Realizar el estudio de suelos debido a que según la NSR-10, Título H numeral H.3.2.4 CARACTERISTICAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SONDEOS debe cumplir con los siguientes numerales:

H.3.2.4 — CARACTERÍSTICAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SONDEOS — Las características y distribución de los sondeos deben cumplir las siguientes disposiciones además de las ya enunciadas en H.3.1-1 y H.3.2-1:

(a) Los sondeos con recuperación de muestras deben constituir como mínimo el 50% de los sondeos practicados en el estudio definitivo.
(b) En los sondeos con muestreo se deben tomar muestras cada metro en los primeros 5 m de profundidad y a partir de esta profundidad, en cada cambio de material o cada 1.5 m de longitud del sondeo..
(c) Al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones.
(d) Los sondeos practicados dentro del desarrollo del Estudio Preliminar pueden incluirse como parte del estudio definitivo - de acuerdo con esta normativa - siempre y cuando hayan sido ejecutados con la misma calidad y siguiendo las especificaciones dadas en el presente título del Reglamento.
(e) El número de sondeos finalmente ejecutados para cada proyecto, debe cubrir completamente el área que ocuparán la unidad o unidades de construcción contempladas en cada caso, así como las áreas que no quedando ocupadas directamente por las estructuras o edificaciones, serán afectadas por taludes de cortes u otros tipos de intervención que deban ser considerados para evaluar el comportamiento geotécnico de la estructura y su entorno.
(f) En registros de perforaciones en ríos o en el mar, es necesario tener en cuenta el efecto de las mareas y los cambios de niveles de las aguas, por lo que se debe reportar la elevación (y no la profundidad solamente) del estrato, debidamente referenciada a un datum preestablecido.

Numeral C y en el numeral E, explícitamente indican que los sondeos deberán realizarse sobre las huellas de implantación de las edificaciones que se van a construir según el número de unidades de las mismas, por lo anteriormente mencionado no se pude dar inicio a la actividad de estudio de suelos hasta que el diseño arquitectónico este aprobado por la entidad, dado que según la NSR-10 el número de sondeos y la profundidad de los mismos se define mediante la categoría de la unidad de construcción según las tablas H.3.1-1 CLASIFICACION DE LAS UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN POR CATEGORIAS y H.3.2-1 NUMERO MINIMO DE SONDEOS Y PROFUNDIDAD POR CASA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN CATEGORIA DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN.

Tabla H.3.1-1
Clasificación de las unidades de construcción por categorías

Categoría de la unidad de construcción	Según los niveles de construcción	Según las cargas máximas de servicio en columnas (kN)
Baja	Hasta 3 niveles	Menores de 800 kN
Media	Entre 4 y 10 niveles	Entre 801 y 4,000 kN
Alta	Entre 11 y 20 niveles	Entre 4,001 y 8,000 kN
Especial	Mayor de 20 niveles	Mayores de 8,000 kN

Tabla H.3.2-1
Número mínimo de sondeos y profundidad por cada unidad de construcción
Categoría de la unidad de construcción

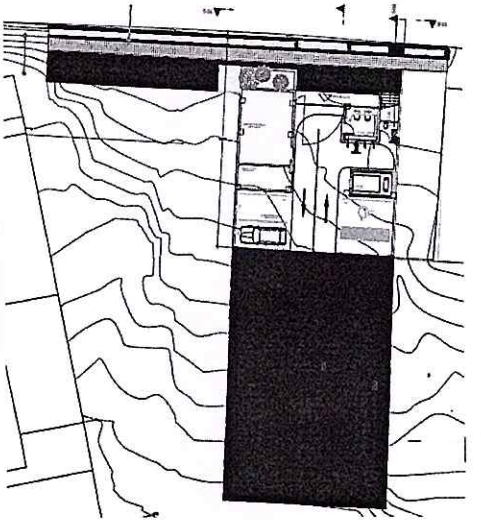
Categoría Baja	Categoría Media	Categoría Alta	Categoría Especial
Profundidad Mínima de sondeos: 6 m. Número mínimo de sondeos: 3	Profundidad Mínima de sondeos: 15 m. Número mínimo de sondeos: 4	Profundidad Mínima de sondeos: 25 m. Número mínimo de sondeos: 4	Profundidad Mínima de sondeos: 30 m. Número mínimo de sondeos: 5

Dirección: Av. Calle 26 No 85D - 55 Local A122 y A123
Centro Empresarial Dorado Plaza
Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) (601) 467 4681/ Móvil: (57) 322 829 13 64
comercial@indesco.com.co

3) El 11 de mayo de 2023, la supervisión envía por correo electrónico mediante oficio a la consultoría con el asunto "OBSERVACIONES PROYECTO (ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) EN EL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA)", para ser tomadas en cuenta por la consultoría con el objetivo de generar un proyecto viable y funcional, mencionando:

(...) "9. Se debe realizar un retroceso de 20 metros y generar una servidumbre de acceso al edificio, para incluir una zona de parqueo público al costado del edificio más adecuado. Ya que es de suprema importancia la atención al usuario. Como se había hablado en ocasiones anteriores.

Visualización nueva localización:



Así las cosas, esperamos que sean en cuenta nuestras observaciones, en pro de generar un proyecto viable y funcional. (...)"

4) Por lo cual, una vez hecha las consultas con los especialistas y en base a la normativa vigente, el 18 de mayo de 2023, se responde a las observaciones mediante el envío de un correo electrónico con el oficio IN-E-288-23, dando contestación al punto anterior de la siguiente manera:

***(...)" RTA.** Se procede a realizar la siguiente anotación:*

Si bien se establece que la Resolución 1220 DE 2010, para proyectos denominados CRUE, se debe adoptar las normas complementarias como:

- ***RESOLUCION NUMERO 9279 DE 1993:** "Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones."*

Dirección: Av. Calle 26 No 85D - 55 Local A122 y A123
Centro Empresarial Dorado Plaza
Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) (601) 467 4681/ Móvil: (57) 322 829 13 64
comercial@indesco.com.co

- ***NTC 3729 (Cuarta actualización):*** *"tipología vehicular. ambulancias de transporte terrestre".*
- ***DECRETO NÚMERO 1660 DE 2003:*** *"Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad".*
- ***RESOLUCIÓN NÚMERO 00002003 DE 2014:*** *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud".*

(...)" Que, dentro de la prestación de los servicios de salud, las ambulancias deben ser una proyección de la atención institucional; eficiente, idónea y oportuna en la atención inicial del paciente urgente; del paciente crítico y del paciente limitado.

Todas las ambulancias deben parquearse, mientras sea posible, en posición de salida independientemente del sitio, conservando las condiciones de seguridad. (...)"

Además, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio, en su capítulo dedicado a los ante jardines, se menciona lo siguiente:

DIMENSIÓN DE ANTEJARDINES:

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal determinará la exigencia o no de los antejardines y las dimensiones da estos cuando se exijan en las diferentes subáreas, subzonas y ejes de tratamiento o tramos de ejes, mediante demarcación del espacio público, por costado de manzana, o tramo de eje, según el desarrollo del sector, teniendo en cuenta las siguientes pautas generales:

- *En los casos en los que por el costado de manzana no existan construcciones de carácter permanente y se conserven los antejardines con las dimensiones originales de la urbanización, debe mantenerse dicha dimensión para el desarrollo de las nuevas edificaciones.*
- *Cuando en un costado de manzana existan construcciones de carácter permanente que hayan previsto antejardines con dimensiones variables, para las nuevas edificaciones se determina el antejardín por el de mayor dimensión de tas construcciones permanentes, siempre y cuando no exista predominio de construcciones permanentes con antejardines de menor dimensión.*

Considerando las disposiciones establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y teniendo en cuenta la proyección arquitectónica actual, se verifica que el proyecto cumple con los requisitos establecidos garantizando el acceso a este.

Además, es importante destacar que la implementación de un retroceso

de 20 metros en el terreno designado conllevaría a la realización de actividades adicionales significativas que afectan directamente el costo del presupuesto final, entre estas se incluyen, la construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas pluviales de escorrentía, estabilización de taludes, muros de contención adicionales, mayor movimiento de tierras (excavaciones y rellenos), la implementación de obras de contención, excavaciones más extensas, preparación del terreno y estructuras de cimentación, las cuales dependerían de la capacidad portante del suelo. En base a los puntos anteriormente descritos esta consultoría no recomienda el retroceso de 20 metros y a su vez solicita que la entidad reevalúe esta observación. (...)"

5) No obstante, la consultoría considero pertinente llevar a cabo una reunión virtual para aclarar cualquier inquietud y abordar los puntos solicitados en las observaciones para el día 19 de mayo de 2023 a las 4:00 pm, para ello se realizó la aclaración a las observaciones emitidas por la entidad, abordando los aspectos técnicos, económicos y normativos vigentes. Como resultado, se llegó a un acuerdo que la implantación propuesta por la consultoría se hará conforme a las disposiciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) actual del municipio, así como las áreas propuestas en función de las necesidades y sugerencias planteadas por la entidad municipal.

6) Se destaca que, de acuerdo con lo discutido durante la socialización del anteproyecto y registrado en el acta correspondiente, debido a la complejidad del proyecto, es de vital importancia obtener la aprobación de la supervisión con respecto al anteproyecto arquitectónico dado que permitirá dar continuidad a las siguientes especialidades, las cuales requieren más tiempo del inicialmente establecido.

7) Por lo anterior, y con base en las necesidades presentadas, el representante legal de INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC, solicita la modificación de las condiciones iniciales en una adición de tiempo, mediante UNA PRÓRROGA DE CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, para dar cumplimiento a las demás especialidades contratadas, debido a que el tiempo invertido en la presentación y aprobación del diseño arquitectónico transcurrió desde el día 5 de mayo de 2023 a la aprobación final por parte de la supervisión el día 23 de mayo del 2023, por lo que se requiere de este tiempo para el desarrollo de las demás especialidades contempladas en el contrato de consultoría en mención.

Por consiguiente:

CONCEPTO	FECHA
Fecha de inicio	*12 de abril de 2023*
Fecha de terminación	*26 de mayo de 2023*
Prórroga No. 1 *Cuarenta (40) días calendario*	*Desde el 26 de mayo de 2023* *Hasta el 4 de julio de 2023*
Nueva fecha de terminación	*4 de julio de 2023*

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC
NIT. 901.471.535-7
R/L Julián Darío Ochoa Niño

Elaboró: Ing. María Camila Romero Gamarra – Profesional de proyectos
Revisó: Arq. Iván Daniel Torres Beltrán – Coordinador de proyectos
Revisó: Ing. Daniela Ordoñez Carrillo – Gerente de proyectos
Aprobó: Julián Dario Ochoa Niño - Representante Legal

STDES – 0119
Melgar, 25 Mayo 2023

Señores:
ARQ. DANIEL TORRES
INENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S
NIT. 901471535
Cel. 3226805142
CR 24 NRO. 80 B - 82 OF 302
POYECTOS@INDESCO.COM.CO

Asunto: Concepto favorable, sobre observaciones del contrato de consultoría No.427 – 2023, en razón a la reunión virtual del 19 de mayo de 2023.

Respetados Señores,

Reciba un cordial saludo, de parte de la Administración Municipal "Por Amor a Melgar 2020-2023".

En aras de atender lo solicitado, la Dirección De Ambiente Y Gestión Del Riesgo adscrita a la Secretaria De Turismo Y Desarrollo Económico Sostenible, se les comunica que todas las observaciones que se realizaron mediante oficio STDES-0097 del 11 de mayo de 2023, fueron socializadas y subsanadas en su mayoría, quedando como pendiente un concepto sobre la altura permitida en la construcción.
En relación a la altura permitida para desarrollar el proyecto, se establece que para proyectos que superen los 9 metros en desarrollo desde el nivel 0.00+, se debe solicitar un concepto técnico de altura en la fuerza aérea colombiana, únicamente para anexar en la solicitud de licencia de construcción. Y de esta manera el proyecto no tendrá ningún impedimento en su desarrollo constructivo. (El limitante no se aplica para diseño del proyecto).

Así las cosas, se da aprobación por parte de, La Dirección De Ambiente Y Gestión Del Riesgo adscrita a la Secretaria De Turismo Y Desarrollo Económico Sostenible, para continuar con el siguiente paso del desarrollo de proyecto en cuanto a estudios técnicos y diseños finales.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ.
Secretaria De Turismo Y Desarrollo Económico Sostenible

STDES – 097
Melgar, 11 Mayo 2023

Señores:
ARQ. DANIEL TORRES
INENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S
NIT. 901471535
Cel. 3226805142
CR 24 NRO. 80 B - 82 OF 302
POYECTOS@INDESCO.COM.CO

Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO (ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CREU) EN EL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA.

Respetados Señores,

Reciba un cordial saludo, de parte de la Administración Municipal "Por Amor a Melgar 2020-2023".

En aras de atender lo solicitado, se procedió a realizar valoración de la solicitud por profesionales de la Dirección De Ambiente Y Gestión Del Riesgo adscrita a la Secretaria De Turismo Y Desarrollo Económico Sostenible, con el fin de realizar una evaluación al proyecto en mención del asunto, evidenciando lo siguiente al realizar una inspección al planos enviados:

1. La accesibilidad a la zona de parqueo del edificio, no debe ser en vidrio, dados los antecedentes del municipio en cuanto a disturbios y manifestaciones, teniendo como prioridad la seguridad de las instalaciones.

2. La altura de la placa del primer nivel en zona de parqueo y acceso, debe ser al menos 2.80 metros.

3. No se identifica el rack de comunicaciones. Espacio necesario para los equipos de datos y radio.

4. Se debe proyectar en el desarrollo eléctrico, la red de datos y comunicaciones, al tiempo que la proyección de carga para manejo de aires acondicionados. (No por ductos, si no en equipos individuales con sus respectivos desagües). Tema supremamente indispensable para el ambiente laboral.

5. El acceso de ingreso al segundo nivel por las escaleras, es controlado por la recepción y seguridad (no hay visibilidad para realizar el control).

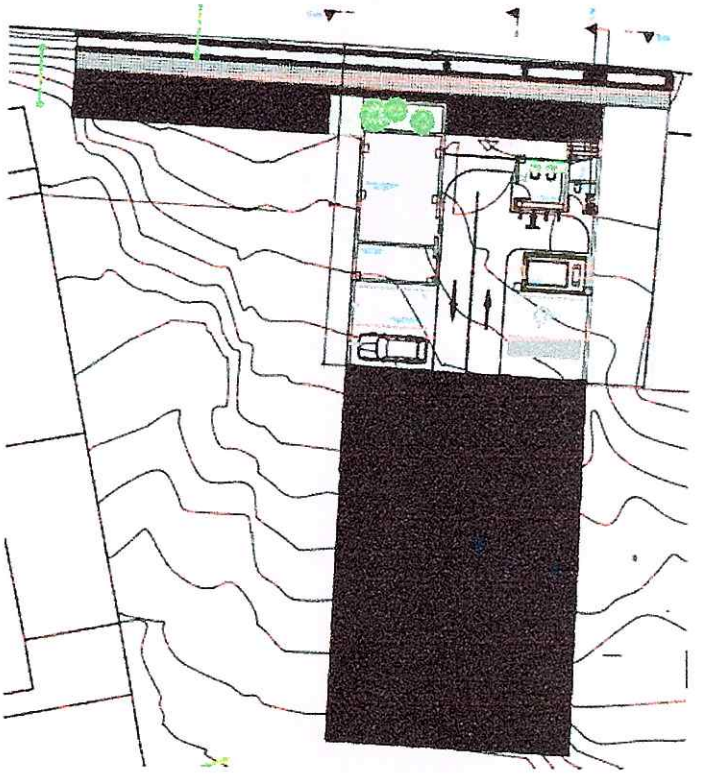
6. Se tiene contemplado Cámaras de seguridad, se debe incluir en el diseño eléctrico y de datos.

7. No se evidencia tanque reserva.

8. Importante el manejo de aguas lluvias al rededor del proyecto por la topografía existente. Que direcciona estás al sector donde se va desarrollar el proyecto.

9. Se debe realizar un retroceso de 20 metros y generar una servidumbre de acceso al edificio, para incluir una zona de parqueo público al costado del edificio más adecuado. Ya que es de suprema importancia la atención al usuario. Como se había hablado en ocasiones anteriores.

Visualización nueva localización:



Así las cosas, esperamos que sean en cuenta nuestras observaciones, en pro de generar un proyecto viable y funcional.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ.
Secretaria De Turismo Y Desarrollo Económico Sostenible

Proyectó: Ing. Wilder Andrey Aguirre Espitia.
Profesional De Apoyo.



ACTA MODIFICATORIA No. 001 CONTRATO DE CONSULTORIA N° 472- 2023 / MC 011 – 2023	
NÚMERO DE CONTRATO	**N° 472 DEL 23 DE MARZO DEL 2023 – MC 011 – 2023**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE CONSULTORIA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MELGAR / AGUSTIN MANRIQUE GALEANO**
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.701.933-4 / C.C 17.337.046 de Villavicencio, posesionado mediante acta No. 01/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019
CONTRATISTA	**INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC / JULIAN DARIO OCHOA NIÑO**
IDENTIFICACION	**NIT:** 901.471.535-7 / **C.C. No.:** 1.019.050.727 de Bogotá
DIRECCION	Centro empresarial Dorado Plaza Bogotá D.C
TELEFONO	476 4681

Entre los suscritos antes enunciados, **EL CONTRATANTE** obrando a nombre del Municipio de Melgar y **EL CONTRATISTA** obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria – otro si al CONTRATO DE CONSULTORIA N°472 DEL 23 DE MARZO DEL 2023 – MC 011 – 2023, con base en las siguientes consideraciones y cláusulas que se establecerán a continuación:

1) Que el Municipio de Melgar - Tolima y INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC NIT 901.471.535-7, representada legalmente por JULIAN DARIO OCHOA NIÑO, identificado con número de cedula de ciudadanía No 1.019.050.727 de Bogotá, suscribieron el Contrato N°472 DEL 23 DE MARZO DEL 2023 – MC 011 – 2023, el cual tiene por objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA".
2) Que el Contrato °472 DEL 23 DE MARZO DEL 2023 – MC 011 – 2023, se adjudicó por un valor de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.600.000,00) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal.
3) Que el presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal: 2023000179 de Fecha 08 de febrero de 2023 y registro Presupuestal 2023000681 de Fecha 23 de marzo 2023
4) Que el plazo de ejecución del Contrato N°472 DEL 23 DE MARZO DEL 2023 – MC 011 – 2023, es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados desde 12 de abril del 2023 de conformidad con el acta de inicio.
5) Que mediante solicitud de fecha 26-05-2023 la SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE solicita la modificación del contrato más exactamente en la cláusula 3- PLAZO DE EJEUCIÓN: teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El contrato cuenta con el siguiente avance y balance Financiero del Contrato a la fecha:

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALORES ESPECIFICOS**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 26.600.000,00
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 26.600.000,00**
VALOR EJECUTADO	$ 0,00
SALDO POR EJECUTAR CONTRATO	**$ 26.600.000,00**

FECHA ACTA DE INICIO: 12 DE ABRIL DE 2022

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: HASTA EL 26 DE MAYO DE 2023

FECHA DE SUSPENSION N°1: N/A

b) Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de la [Modificación] del contrato:

Mediante oficio Ref.: IN-E-301-23, suscrito por el Julián Darío Ochoa Niño, se solicita prórroga teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Dando inicio con las actividades de topografía el día 12 de abril, para lo cual se dispuso cinco (5) días para las actividades de campo y una (1) semana para el procesamiento de la información insumo necesario para la consultoría en aras de continuar con el anteproyecto arquitectónico, por lo que solicito la aclaración de la norma aplicable al predio el día 27 de abril del 2023, en la cual se definieron las actuaciones y limitaciones al proyecto conforme lo establece el PBOT vigente, así mismo el día 3 de mayo se programó la socialización del anteproyecto arquitectónico citando a la entidad y que por motivos de cambio de supervisión no se llevó a cabo, por lo que se solicitó a la entidad aclarar mediante correo electrónico los cambios antes mencionados, para lo cual la entidad informo que la supervisión delegada por el municipio será llevada a cabo por la Doctora María del Pilar Rubiano, Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.

- El 5 de mayo de 2023, la consultoría INDESCO SAS BIC realiza la presentación del anteproyecto arquitectónico y urbanístico, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 1220 de 2010. Esta presentación se lleva a cabo en concordancia con la ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 472-2023, con el propósito de informar a las partes involucradas y obtener la aprobación de la supervisión, y que en el

desarrollo de la reunión se estableció desde la consultoría que, sin previa autorización del anteproyecto, no se podrá adelantar las demás especialidades contratas, tal como: • Realizar el estudio de suelos debido a que según la NSR-10, Título H numeral H.3.2.4 CARACTERISTICAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SONDEOS debe cumplir con los siguientes numerales:

H.3.2.4 — CARACTERÍSTICAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SONDEOS — Las características y distribución de los sondeos deben cumplir las siguientes disposiciones además de las ya enunciadas en H.3.1-1 y H.3.2-1:

(a) Los sondeos con recuperación de muestras deben constituir como mínimo el 50% de los sondeos practicados en el estudio definitivo.
(b) En los sondeos con muestreo se deben tomar muestras cada metro en los primeros 5 m de profundidad y a partir de esta profundidad, en cada cambio de material o cada 1.5 m de longitud del sondeo..
(c) Al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones.
(d) Los sondeos practicados dentro del desarrollo del Estudio Preliminar pueden incluirse como parte del estudio definitivo - de acuerdo con esta normativa - siempre y cuando hayan sido ejecutados con la misma calidad y siguiendo las especificaciones dadas en el presente título del Reglamento.
(e) El número de sondeos finalmente ejecutados para cada proyecto, debe cubrir completamente el área que ocuparán la unidad o unidades de construcción contempladas en cada caso, así como las áreas que no quedando ocupadas directamente por las estructuras o edificaciones, serán afectadas por taludes de cortes u otros tipos de intervención que deban ser considerados para evaluar el comportamiento geotécnico de la estructura y su entorno.
(f) En registros de perforaciones en ríos o en el mar, es necesario tener en cuenta el efecto de las mareas y los cambios de niveles de las aguas, por lo que se debe reportar la elevación (y no la profundidad solamente) del estrato, debidamente referenciada a un datum preestablecido.

- Numeral C y en el numeral E, explícitamente indican que los sondeos deberán realizarse sobre las huellas de implantación de las edificaciones que se van a construir según el número de unidades de las mismas, por lo anteriormente mencionado no se pude dar inicio a la actividad de estudio de suelos hasta que el diseño arquitectónico este aprobado por la entidad, dado que según la NSR-10 el número de sondeos y la profundidad de los mismos se define mediante la categoría de la unidad de construcción según las tablas H.3.1-1 CLASIFICACION DE LAS UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN POR CATEGORIAS y H.3.2-1 NUMERO MINIMO DE SONDEOS Y PROFUNDIDAD POR CASA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN CATEGORIA DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN

Tabla H.3.1-1
Clasificación de las unidades de construcción por categorías

Categoría de la unidad de construcción	Según los niveles de construcción	Según las cargas máximas de servicio en columnas (kN)
Baja	Hasta 3 niveles	Menores de 800 kN
Media	Entre 4 y 10 niveles	Entre 801 y 4,000 kN
Alta	Entre 11 y 20 niveles	Entre 4,001 y 8,000 kN
Especial	Mayor de 20 niveles	Mayores de 8,000 kN

Tabla H.3.2-1
Número mínimo de sondeos y profundidad por cada unidad de construcción
Categoría de la unidad de construcción

Categoría Baja	Categoría Media	Categoría Alta	Categoría Especial
Profundidad Mínima de sondeos: 6 m. Número mínimo de sondeos: 3	Profundidad Mínima de sondeos: 15 m. Número mínimo de sondeos: 4	Profundidad Mínima de sondeos: 25 m. Número mínimo de sondeos: 4	Profundidad Mínima de sondeos: 30 m. Número mínimo de sondeos: 5

- El 11 de mayo de 2023, la supervisión envía por correo electrónico mediante oficio a la consultoría con el asunto "OBSERVACIONES PROYECTO (ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) EN EL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA)", para ser tomadas en cuenta por la consultoría con el objetivo de generar un proyecto viable y funcional, mencionando: (…) "9. Se debe realizar un retroceso de 20 metros y generar una servidumbre de acceso al edificio, para incluir una zona de parqueo público al costado del edificio más adecuado. Ya que es de suprema importancia la atención al usuario. Como se había hablado en ocasiones anteriores. Visualización nueva localización:



.

• Así las cosas, esperamos que sean en cuenta nuestras observaciones, en pro de generar un proyecto viable y funcional. (…)"

• Por lo cual, una vez hecha las consultas con los especialistas y en base a la normativa vigente, el 18 de mayo de 2023, se responde a las observaciones mediante el envío de un correo electrónico con el oficio IN-E-288-23, dando contestación al punto anterior de la siguiente manera: (…)" RTA. Se procede a realizar la siguiente anotación: Si bien se establece que la Resolución 1220 DE 2010, para proyectos denominados CRUE, se debe adoptar las normas complementarias como: o RESOLUCION NUMERO 9279 DE 1993: "Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones." o NTC 3729 (Cuarta actualización): "tipología vehicular. ambulancias de transporte terrestre". o DECRETO NÚMERO 1660 DE 2003: "Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad". o RESOLUCIÓN NÚMERO 00002003 DE 2014: "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud". (…)" Que, dentro de la prestación de los servicios de salud, las ambulancias deben ser una proyección de la atención institucional; eficiente, idónea y oportuna en la atención inicial del paciente urgente; del paciente crítico y del paciente limitado. Todas las ambulancias deben parquearse, mientras sea posible, en posición de salida independientemente del sitio, conservando las condiciones de seguridad. (…)" Además, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio, en su capítulo dedicado a los ante jardines, se menciona lo siguiente: DIMENSIÓN DE ANTEJARDINES: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal determinará la exigencia o no de los antejardines y las dimensiones da estos cuando se exijan en las diferentes subáreas, subzonas y ejes de tratamiento o tramos de ejes, mediante demarcación del espacio público, por costado de manzana, o tramo de eje, según el desarrollo del sector, teniendo en cuenta las siguientes pautas generales:

- ✓ En los casos en los que por el costado de manzana no existan construcciones de carácter permanente y se conserven los antejardines con las dimensiones originales de la urbanización, debe mantenerse dicha dimensión para el desarrollo de las nuevas edificaciones.
- ✓ Cuando en un costado de manzana existan construcciones de carácter permanente que hayan previsto antejardines con dimensiones variables, para las nuevas edificaciones se determina el antejardín por el de mayor dimensión de tas construcciones permanentes, siempre y cuando no exista predominio de construcciones permanentes con antejardines de menor dimensión. Considerando las disposiciones establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y teniendo en cuenta la proyección arquitectónica actual, se verifica que el proyecto cumple con los requisitos establecidos garantizando el acceso a este. Además, es importante destacar que la implementación de un retroceso de 20 metros en el terreno designado conllevaría a la realización de actividades adicionales significativas que afectan directamente el costo del presupuesto final, entre estas se incluyen, la construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas pluviales de escorrentía, estabilización de taludes, muros de contención adicionales, mayor movimiento de tierras (excavaciones y rellenos), la implementación de obras de contención, excavaciones más extensas, preparación del terreno y estructuras de cimentación, las cuales dependerían de la capacidad portante del suelo. En base a los puntos anteriormente descritos esta consultoría no recomienda el retroceso de 20 metros y a su vez solicita que la entidad reevalúe esta observación. (…)"

- ✓ No obstante, la consultoría considero pertinente llevar a cabo una reunión virtual para aclarar cualquier inquietud y abordar los puntos solicitados en las observaciones para el día 19 de mayo de 2023 a las 4:00 pm, para ello se realizó la aclaración a las observaciones emitidas por la entidad, abordando los aspectos técnicos, económicos y normativos vigentes. Como resultado, se llegó a un acuerdo que la implantación propuesta por la consultoría se hará conforme a las disposiciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) actual del municipio, así como las áreas propuestas en función de las necesidades y sugerencias planteadas por la entidad municipal.

- ✓ Se destaca que, de acuerdo con lo discutido durante la socialización del anteproyecto y registrado en el acta correspondiente, debido a la complejidad del proyecto, es de vital importancia obtener la aprobación de la supervisión con respecto al anteproyecto arquitectónico dado que permitirá dar continuidad a las siguientes especialidades, las cuales requieren más tiempo del inicialmente establecido.

Por consiguiente:

Por consiguiente:

CONCEPTO	FECHA
Fecha de inicio	12 de abril de 2023
Fecha de terminación	26 de mayo de 2023
Prórroga No. 1 Cuarenta (40) días calendario	Desde el 26 de mayo de 2023 Hasta el 4 de julio de 2023
Nueva fecha de terminación	4 de julio de 2023

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado solicitamos respetuosamente la prórroga del contrato por un periodo de CUARENTA (40) DIAS para para poder llevar a cabo la ejecución en mención con los más altos estándares de calidad y poder brindar una mayor satisfacción.

6) Por lo anterior la SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, en su segmento tiene en cuenta los argumentos presentados por las partes, siendo procedente que el ordenador del gasto conceda la modificación del contrato de acuerdo con los fundamentados jurídicos que se mencionaron.

7) Como supervisor / interventor del contrato certifico que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones contractuales.

8) Que el Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 desarrolla todo lo relacionado a las prórrogas y adiciones de sus contratos en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…)

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que de acuerdo con la normativa previamente citada las restricciones en materia contractual se hayan proscritas a las a las adiciones en valor las cuales no pueden superar el 50 % del valor inicial, no ocurre los mismo respecto a la prórroga en tiempo en la cual deja abierta la posibilidad de prorrogar los contratos limite, esta interpretación se deduce de la simple lectura del articulado y en aplicación al principio general de interpretación jurídica que dice: "donde la norma no distingue, no le corresponde distinguir al intérprete", no resultando jurídicamente viable deducir, por esta vía, reglas constitucionales implícitas en la ley 80 de 1993.

9) Que la prórroga realizada al contrato No 472 de 2023, no generará costo adicional al municipio como entidad contratante, teniendo en cuenta las manifestaciones del contratista.

10) Así las cosas, y no encontrando restricciones para Modificar el presente contrato, se considera conveniente modificar la Cláusula N°3-PLAZO DE EJEUCIÓN.

11) En este orden de ideas, es procedente el acta modificatoria del contrato el presente acto, conforme a las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. PRORROGAR:	PRORROGAR cuarenta días (40) días calendario, hasta el cuatro (4) de julio de 2023.
2. MODIFICAR:	Modificar la cláusula cuarta, la cual quedara así: CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de NOVENTA Y CINCO (95) DIAS, tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de la vigencia actual.
3. PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el cumplimiento de la presentación y aprobación por parte de la entidad de la modificación de la garantía inicialmente constituida
4. DISPOSICIONES FINALES	Las demás cláusulas del CONTRATO DE CONSULTORIA N°472 DEL 23 DE MARZO DEL 2023 – MC 011 – 2023, continúan vigentes e inmodificables; para constancia se firma Secop II.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII.

Elaboró	Dilips Johana Rojas Lozano (Contratista)
Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora Departamento Administrativo de Contratación